



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 100 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 1670- 2023 – MPCH - GAJ, de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 284-2023-MPCH/GIP, de fecha 29 de noviembre del 2023; el Informe N° 507-2023-MPCH/GIP/SGEP, de fecha 10 de noviembre del 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 500-2023-MPCH/GIP/SGEP, de fecha 09 de noviembre del 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Ley en mención, dispone que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que *“las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...) La responsabilidad es indelegable”*. En ese sentido, la presente propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAÚL CANTORAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**.

Aunado a ello, cabe indicar que los Gobiernos Locales se encuentran facultados a suscribir convenios de cooperación, conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N°27444, el cual dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa estipula que *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)”*.

Que, el Informe Legal N°1670-2023-MPCH-GAJ, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente aprobar el **CONVENIO** Específico de Cooperación

ACUERDO MUNICIPAL N° 100 -2023-MPCH/A

Interinstitucional de **Financiamiento** entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAÚL CANTORAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de noviembre del 2023; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional de **Financiamiento** entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional Lambayeque para la formulación y evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PUEBLO JOVEN SAÚL CANTORAL, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

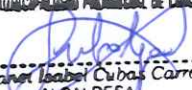
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA